COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC-0133-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGUEL ANGEL CUBIDES GONZALEZ C.C. No. 80.074.381.

CONSIDERACIONES

1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 de 2021, el Jefe de Departamento de Sistemas de Información con visto bueno del Subdirector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el oficio STIC-30200 Rad. 20261200000313 del 19 de enero de 2026, allegado a la Subdirección de Gestión Contractual el 20 de enero de los corrientes, remitió los estudios y documentos previos, en los que solicita la contratación que tiene por objeto: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, GARANTIZANDO SU FUNCIONALIDAD Y ADECUACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES",*** justificando su necesidad así: *"(…) Conforme a lo señalado en el artículo 39 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, en cumplimiento de la misión institucional, la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es la encargada de liderar, coordinar y monitorear las plataformas de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Entidad a nivel nacional. Así mismo, tiene la función de definir las políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia en las diferentes dependencias de la Fiscalía, así como, garantizar la calidad en la prestación de los servicios tecnológicos. Adicionalmente tiene la responsabilidad de consolidar, desarrollar e implementar las diferentes estrategias, estándares de datos e integración de procesos y líneas de políticas gubernamentales sobre el uso y alcance de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Por otra parte, la Política de Gobierno Digital enmarcada en el Decreto 767 de 2022, establece los lineamientos generales donde la tecnología es fundamental para la Entidad toda vez que ésta impacta directamente la eficiencia, competitividad y capacidad de adaptación, fortaleciendo la relación con los ciudadanos, mejorando la prestación del servicio y generando confianza institucional. De acuerdo con lo establecido en el referido Decreto, la estructura de la Política de Gobierno Digital está definida con los siguientes elementos: Gobernanza, Innovación Pública Digital, Habilitadores, Líneas de Acción, e Iniciativas Dinamizadoras, como se muestra a continuación: 1. Gobernanza. 2. Innovación Pública Digital. 3. Habilitadores: 3.1. Arquitectura. 3.2. Cultura y Apropiación. 3.3. Seguridad y Privacidad de la Información. 3.4. Servicios Ciudadanos Digitales. 4. Líneas de Acción: 4.1. Servicios y Procesos Inteligentes. 4.2. Decisiones Basadas en Datos. 4.3. Estado Abierto. 5. Iniciativas Dinamizadoras. 5.1. Proyectos de Transformación Digital. 5.2. Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes.*



Figura 1: Elementos que componen la estructura de la Política de Gobierno Digital

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC-0133-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGUEL ANGEL CUBIDES GONZALEZ C.C. No. 80.074.381.

Basado en el contexto normativo institucional y apalancado por el lineamiento gubernamental en materia tecnológica, la Entidad propende por el desarrollo de sus capacidades de gestión tecnológica haciendo énfasis en la Arquitectura Empresarial del estado, como instrumento que establece la estructura conceptual, definiendo lineamientos e incorporando las mejores prácticas para su transformación digital. Desde la perspectiva estratégica institucional, la Entidad ha formulado el Plan Estratégico de Tecnologías PETI 2025-2028 en el cual se definen los programas y proyectos orientados a alcanzar la visión TIC, alineada con el Direccionamiento Estratégico institucional. Este plan se articula con el enfoque programático institucional, compuesto por cinco (5) programas, bajo los cuales se han categorizado y estimado en costo y tiempo los proyectos que se ejecutarán durante la vigencia del PETI.



Dentro de los proyectos priorizados se encuentra la Reingeniería de la Infraestructura TIC, cuyo objetivo es modernizar y asegurar la infraestructura tecnológica mediante la aplicación de técnicas y procesos que permitan evaluar, rediseñar y optimizar los componentes existentes, incrementando su eficiencia operativa, disponibilidad, agilidad, automatización y capacidad de respuesta frente a las necesidades misionales y de apoyo de la Entidad. En este contexto, la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), identificó la necesidad de fortalecer los equipos de trabajo con la finalidad de cumplir no sólo los programas sino también los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Tecnologías de la información (PETI 2025-2028). Dichos objetivos son transversales a los pilares estratégicos y su ejecución está liderada por esta dependencia, en procura de la modernización de la FGN, contribuyendo así a una justicia más eficiente, transparente y accesible para todos. Los objetivos estratégicos son: Objetivo 1: Modernizar y asegurar la infraestructura tecnológica. Objetivo 2: Impulsar la digitalización de procesos. Objetivo 3: Gestionar y aprovechar los datos. Objetivo 4: Fomentar la innovación. Es así que, en el contexto institucional y tecnológico actual, la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SubTIC), a través del Departamento de Sistemas de Información, ha identificado una necesidad crítica y prioritaria relacionada con el fortalecimiento las capacidades de desarrollo, soporte y evolución de los sistemas de información que soportan la misión de la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior, se sustenta en varios aspectos clave: El primero en relación con el PETI, el cual establece que los sistemas de información son un eje fundamental para alcanzar las metas, ya que permiten integrar, procesar y analizar datos de manera eficiente. Dentro de sus objetivos se busca garantizar la disponibilidad y calidad de la información para la toma de decisiones, optimizar los procesos internos mediante la automatización, y fortalecer la seguridad y confiabilidad de los datos. De esta forma, el PETI orienta la implementación de soluciones tecnológicas alineadas con la estrategia institucional, asegurando que cada sistema de información contribuya directamente al cumplimiento de las metas de eficiencia, transparencia y mejora continua. El segundo, en cuanto al análisis técnico realizado por el Departamento de Sistemas de Información, evidencia que la demanda operativa supera ampliamente la capacidad instalada. La acumulación histórica y vigente

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC-0133-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGUEL ANGEL CUBIDES GONZALEZ C.C. No. 80.074.381.

de requerimientos de desarrollo, la existencia de vulnerabilidades asociadas a plataformas tecnológicas en estado de obsolescencia y la creciente necesidad de soporte especializado, reflejan que la capacidad operativa actual es insuficiente para atender los retos tecnológicos presentes y futuros, así como las metas establecidas en el PETI 2025–2028. En el anterior contexto y con corte a noviembre de 2025, el Departamento registra un total de 692 solicitudes pendientes correspondientes a ajustes funcionales, desarrollos, mejoras y transformación de sistemas. Dichas solicitudes se distribuyen así, 25 en análisis, 105 en desarrollo, 269 pendientes de desarrollo, 154 en pruebas, 139 sin asignación. Adicionalmente, existen 219 errores (bugs) vigentes en producción, lo que incrementa el riesgo operativo y de seguridad digital, y demanda atención especializada. El tercero, relacionado con el contrato FGN-NC-0281-2025, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO ADAPTATIVO Y EVOLUTIVO PARA LA MEJORA CONTINUA DE SOLUCIONES DE SOFTWARE PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE SOFTWARE", mediante el cual se contrataron 27.778 horas para atender requerimientos de SPOA, SPOA bug´s, SIDED, SIDPA, entre otros, teniendo en cuenta que los proyectos definidos en dicho contrato no abarcan todos los sistemas de información que a la fecha tienen requerimientos pendientes. En consecuencia, se hace imprescindible la incorporación de personal adicional para abordar los proyectos de los Sistemas de Información de la Subdirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que, debido a las limitaciones de recursos existentes, no pudieron ser contemplados en el contrato previamente mencionado. Además, el personal actual del Departamento de Sistemas de Información se encuentra comprometido con diversos proyectos en curso y futuros, cada uno con sus propios planes de trabajo establecidos. Estos compromisos existentes impiden que el equipo actual pueda asumir el desarrollo o ajuste de las bases de datos de los sistemas de información que se pretenden abordar con la presente contratación. Por otra parte, la omisión de ciertos sistemas en el contrato vigente de fábrica de software se fundamenta en la insuficiencia presupuestal para abarcar la totalidad de las necesidades actuales de la Fiscalía. Esta situación se origina en que, durante la evaluación inicial de cada solicitud, no se disponía de un inventario de requerimientos tan completo como el actual. Es importante considerar que este tipo de solicitudes son dinámicas y tienden a incrementarse, especialmente en el contexto de la estrategia de transformación digital impulsada por la entidad. El cuarto, en relación con el recurso humano, toda vez que, es evidente que el escenario planteado anteriormente, supera la capacidad del personal de planta, quienes actualmente se encuentran asignados a proyectos estratégicos, integraciones interinstitucionales, requerimientos urgentes de fiscalías y direcciones nacionales, así como actividades de aseguramiento de calidad y soporte funcional. En consecuencia, la disponibilidad del equipo interno no permite asumir simultáneamente la demanda acumulada, los proyectos nuevos y las actividades de mantenimiento evolutivo y correctivo. Por lo anterior, se hace indispensable la contratación de personal especializado bajo la modalidad de prestación de servicios. Estas personas aportan perfiles técnicos altamente específicos no disponibles en la planta actual en áreas tales como, Desarrollo full stack, Arquitectura de software, Analítica, Aseguramiento de calidad, Integración de sistemas, Actualización tecnológica, Mitigación de vulnerabilidades, Soporte funcional avanzado. La ausencia de estos perfiles generaría consecuencias graves, entre ellas: 1. Riesgos operativos: - Crecimiento acelerado del backlog, superando la capacidad de atención mensual del Departamento. - Retrasos o suspensión de proyectos estratégicos como modernización de sistemas, implementaciones de nueva arquitectura, integraciones y rediseños funcionales. - Incapacidad de cumplir con requerimientos de Delegadas, Direcciones Nacionales y procesos misionales. 2. Riesgos de seguridad digital. - Incremento de vulnerabilidades críticas no atendidas. - Exposición a ataques externos por uso de tecnologías obsoletas (Informix, Java 6, arquitecturas monolíticas no soportadas). - Posibles incidentes de fuga de información o fallos de disponibilidad. - Incompatibilidades con sistemas operativos y navegadores vigentes. 3. Sobrecarga del personal interno. Sin los contratistas, la carga laboral excedería los límites razonables, generando riesgos de calidad, agotamiento del equipo, errores en despliegues y disminución en la capacidad de respuesta. 4. Imposibilidad de atender incidencias críticas. Los tiempos de respuesta pasarían de horas a días, semanas e incluso meses, afectando directamente la operación misional de la Fiscalía y la experiencia de los usuarios. En conclusión, la vinculación de personal técnico especializado se convierte en una condición habilitante y estratégica para garantizar: - La estabilidad operativa de los sistemas de información. - La continuidad del servicio en los procesos misionales. - La modernización tecnológica proyectada en el PETI 2025–2028. - La mitigación de riesgos operativos, técnicos y de

seguridad digital. - La reducción gradual del backlog y la atención oportuna de solicitudes. De no adelantarse esta contratación, la Fiscalía enfrentaría riesgos significativos que comprometerían la eficiencia institucional, la calidad del servicio, la seguridad tecnológica y la capacidad de respuesta frente a las exigencias del entorno digital y jurídico. Por ello, la necesidad de personal bajo contratos de prestación de servicios es indispensable, estratégica y completamente justificada. En el marco de lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece que es procedente la contratación de personas naturales por prestación de servicios "cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán". Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. En atención a la necesidad identificada, durante la vigencia 2025 se contrataron los servicios profesionales de MIGUEL CUBIDES GONZALEZ mediante el contrato No. FGN-NC-0070-2025. Esta contratación generó un impacto positivo al permitir atender oportunamente los requerimientos de los Sistemas de Información de la Fiscalía General de la Nación. Gracias a su gestión especializada en desarrollo, se logró acelerar la ejecución de los proyectos priorizados, contribuyendo a superar los desafíos actuales, mejorar la eficiencia operativa y garantizar la seguridad de la información. Su participación como parte del equipo de desarrollo fue clave para impulsar la innovación tecnológica y apoyar el cumplimiento de la misión institucional. Para la vigencia 2026, persiste la necesidad de la contratación de los aludidos servicios profesionales en un perfil de Desarrollador Senior 2, quienes poseen una curva de aprendizaje significativa en los sistemas de información de la Fiscalía General de la Nación. Esta contratación permitirá avanzar en la atención y entrega de solicitudes pendientes descritas en el presente documento, garantizando la continuidad operativa de los Sistemas de Información y el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la Entidad. Al mismo tiempo, contribuirá a mitigar riesgos asociados a la disponibilidad, integridad y seguridad de los Sistemas de Información. Dichas acciones que de igual forma se encuentran soportadas en el Plan Estratégico de Tecnologías de la información PETI -FGN 2025-2028. En este sentido, resulta imperativo fortalecer el equipo de Sistemas de Información de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la contratación de un profesional prestador de servicios especializado en desarrollo de Sistemas de Información, el cual domine diversos lenguajes de programación, en la implementación de mejores prácticas de programación y seguridad informática, y en el control de versionamiento del código. Este profesional debe contar con experiencia y poseer las competencias necesarias en el análisis, diseño, desarrollo e implementación de aplicaciones orientadas a la gestión y procesamiento de datos, así como debe tener habilidades para integrar sistemas, garantizar la seguridad de la información y optimizar el rendimiento de las aplicaciones, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información. (…)".

2) Que de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se señala que: *"son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".*

3) Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, indica que *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la*

contratación del servicio, o ***cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente*** *(…)".* Lo subrayado y en negrilla fuera del texto.

4) Que de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-094/03, Magistrado Ponente, Jaime Córdoba Triviño, el contrato de prestación de servicios *"es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva. (…) Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral (…)".*

5) Que la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia radicado No. 68001-23-33-000-2016-00304-01(4683-18), Consejero Ponente, doctor Carmelo Perdomo Cuéter, calendado el 29 de abril de 2021, señaló que: *"(…) El contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar labores especializadas que no pueden asumir el personal de planta y que no admite el elemento de subordinación por parte del contratista, toda vez que debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual (…)".*

6) Que los contratos de prestación de servicios de que trata el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 sólo pueden celebrarse con personas naturales por el término estrictamente indispensable, y para la realización de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Al respecto, la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, en sentencia de unificación, del Consejo de Estado, radicado No.05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) calendado 09 de septiembre de 2021, indicó que: *"el «término estrictamente indispensable» es "aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan (…).".*

7) Que se emplea la modalidad de contratación directa, en virtud de lo establecido en el literal h), numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como, en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".* En el anterior contexto, se indicó en los estudios y documentos previos, respecto de la modalidad que: *"**MIGUEL ANGEL CUBIDES GONZALEZ**, demuestra ser un profesional de altas calidades y de conformidad con su experiencia profesional, el objeto contractual de la presente contratación,*

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC-0133-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGUEL ANGEL CUBIDES GONZALEZ C.C. No. 80.074.381.

las obligaciones a realizar, los principios de eficacia, eficiencia, economía, establecidos en el Estatuto de Contratación (…)".

8) Que de conformidad con la certificación de idoneidad expedida por el **Subdirector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,** el día 19 de enero de 2026, **MIGUEL ANGEL CUBIDES GONZALEZ,** cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual.

9) Que el Asesor II con funciones del Departamento de Administración de Personal de la Fiscalía General de la Nación expidió la Certificación de Insuficiencia de Personal No. 095 del 22 de enero de 2026.

10) Que el **CONTRATISTA**, presentó a la **FISCALÍA**, oferta económica calendada el 20 de noviembre de 2025.

11) Que se establece el valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($10.815.000)** como honorarios mensuales para esta contratación, valor que corresponde con el nivel de idoneidad, experiencia y responsabilidad del **CONTRATISTA** propuesto. Se verificó que el valor de los honorarios se encuentra ajustado a la actividad, categoría y los requisitos establecidos en la Resolución No. 08216 del 10 de noviembre de 2025, de la Fiscalía General de la Nación.

12) Que la **FISCALÍA**, cuenta con disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($120.767.500)** incluido todos los costos directos e indirectos, los impuestos nacionales y demás retenciones a que haya lugar, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20926 del 26 de enero de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

13) Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la verificación realizada en cuanto a la idoneidad y experiencia por parte del **Subdirector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,** según numeral 8 de los presentes considerandos, el Director Ejecutivo deja constancia de la no necesidad de obtener previamente otras ofertas para la presente contratación.

14) Que la prestación de servicios objeto de esta contratación no requiere ser presentada en Junta de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 07369 del 8 de octubre de 2025.

15) Que el **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley.

16) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente complemento al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales,** el cual se regirá por las siguientes:

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC-0133-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGUEL ANGEL CUBIDES GONZALEZ C.C. No. 80.074.381.

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, GARANTIZANDO SU FUNCIONALIDAD Y ADECUACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES.

SEGUNDA - VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($120.767.500)** incluido todos los costos directos e indirectos, los impuestos nacionales y demás retenciones a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20926 del 26 de enero de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, de acuerdo con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato, Anexo I del presente instrumento jurídico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos la **FISCALÍA** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FISCALÍA** podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de la vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

TERCERA - FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

a. **Un primer pago**, proporcional a los días en que el **CONTRATISTA** preste efectivamente el servicio, teniendo como base el valor establecido para los honorarios mensuales, es decir la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($10.815.000)**, incluido todos los costos directos e indirectos, los impuestos nacionales y demás retenciones a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios prestados, informe de actividades correspondiente, así como el pago respectivo de seguridad social.
b. **Once pagos mensuales,** cada uno por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($10.815.000)**, incluido todos los costos directos e indirectos, los impuestos nacionales y demás retenciones a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios prestados, informe de actividades correspondiente al mes, así como el pago respectivo de los aportes al sistema de seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando

consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del presente documento, dentro de los términos establecidos en la Ley 2024 de 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la cuenta de cobro o facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE LA CUENTA DE COBRO O FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: **1.** El **CONTRATISTA** debe remitir la cuenta de cobro o factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL **CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la cuenta de cobro o factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3.** El **CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la cuenta de cobro o factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a los revisados y remitidos por el Supervisor. **4.** El **CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” el documento soporte de pago. **5**. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la cuenta de cobro o factura radicada y demás soportes para pago enviados por el **CONTRATISTA** a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la cuenta de cobro o factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”, caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el **CONTRATISTA** sí se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC-0133-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGUEL ANGEL CUBIDES GONZALEZ C.C. No. 80.074.381.

CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **31 de diciembre de 2026,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la ciudad de: **Bogotá D.C.**

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán de cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo previsto en el presente documento, en la propuesta presentada y en la normatividad aplicable.
2. Mantener la reserva de toda la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
4. Suministrar al supervisor del contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el **CONTRATISTA** al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de **No** Responsable de **IVA** y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de **IVA**, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.
6. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumpliendo los estándares y directrices de gestión documental y las Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
7. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Integral de la Entidad.
8. Iniciar la ejecución del contrato una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
9. Utilizar los sistemas de información implementados por la Entidad, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización, en coordinación con el supervisor del contrato.
10. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental "ORFEO", en coordinación con el supervisor del contrato.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC-0133-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGUEL ANGEL CUBIDES GONZALEZ C.C. No. 80.074.381.

12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
13. Presentar oportunamente las cuentas de cobro o facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, por concepto de honorarios en el marco de la ejecución del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA** por el incumplimiento del contrato.
16. Rendir los informes que el supervisor solicite en el marco de la ejecución del contrato.
17. Garantizar que no se encuentra relacionado, incluido o es sujeto de sanciones o medidas restrictivas en ninguna lista nacional o internacional, incluyendo, pero no limitándose a: La Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) de los Estados Unidos (Lista Clinton), Listas de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia) o cualquier otra lista restrictiva relacionada con lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción o actividades ilícitas.
18. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
19. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y riesgos laborales.
20. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA**, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación.
21. Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente y las demás reglamentaciones en la materia de la Fiscalía General de la Nación.
22. Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicables a la Fiscalía General de la Nación, así como, el Plan de Gestión Ambiental de la Entidad vigente.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar un cronograma y presentar al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, para su verificación y aprobación.
2. Presentar mensualmente, para revisión y aprobación de la supervisión del contrato, un informe detallado de los avances y/o resultados de las actividades del proyecto y el cumplimiento de cada una de las obligaciones.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC-0133-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGUEL ANGEL CUBIDES GONZALEZ C.C. No. 80.074.381.

3. Efectuar los desarrollos, pruebas y puesta en el ambiente de producción de los cambios necesarios en el software, para cumplir con las regulaciones vigentes y aquellas modificaciones normativas que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión.
4. Generar los desarrollos, ajustes y correcciones que sean reportados en el proceso de calidad de funcionamiento de los módulos de los sistemas de información asignados de manera oportuna evitando indisponibilidad del sistema, de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión.
5. Apoyar en la ejecución de actividades de optimización de consultas de base de datos que puedan generar lentitud en los sistemas de información asignados, de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión.
6. Dar cumplimiento a la puesta en marcha y finalización de los proyectos de desarrollo de software asignados, de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión.
7. Asegurar que se cumplan con las fechas de entrega, funcionalidad, confiabilidad, calidad y metas de acuerdo con las especificaciones determinadas por la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión.
8. Realizar pruebas unitarias, pruebas de integración y pruebas de extremo a extremo para cada funcionalidad y/o módulo del sistema de información asignado de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor.
9. Acompañar la realización de pruebas de rendimiento para cada funcionalidad y/o módulo del sistema de información asignado, de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión.
10. Entregar para pruebas, la funcionalidad y/o módulo de cada sistema asignado, verificando que se cubran todas las condiciones determinadas para el proceso, según las especificaciones definidas por el usuario, de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor.
11. Apoyar la realización del soporte especializado de tercer nivel y mantenimiento de las funcionalidades desarrolladas y desplegadas en producción, de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión.
12. Mantener actualizada la documentación y los códigos fuente de los aplicativos asignados en el repositorio de datos definido por la Subdirección de tecnologías de la información y las comunicaciones, de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión.
13. Llevar a cabo la transferencia de conocimiento técnico de los nuevos desarrollos a los responsables del proceso y dejar las memorias del caso en la base de conocimiento institucional, de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión.
14. Remitir al supervisor del contrato de acuerdo con el cronograma aprobado, los estudios, análisis, informes, documentos, arquitecturas, códigos de fuente, aplicaciones, bases de datos, software y Know How.
15. Transferir a la Fiscalía General de la Nación la propiedad intelectual de las invenciones, descubrimientos y demás obras generadas en el desarrollo del contrato como propiedad de la Entidad de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión.
16. Suscribir el formato de acuerdo de confidencialidad, el cual obliga a mantener reserva de toda la información suministrada por parte de la Entidad.
17. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad, en las sedes de la Fiscalía General de la Nación.
18. Cumplir con el protocolo de seguridad de la Entidad

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC-0133-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGUEL ANGEL CUBIDES GONZALEZ C.C. No. 80.074.381.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la presente contratación, se constató por parte del **Subdirector Nacional de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** que el **CONTRATISTA** cumple con el siguiente perfil:

Requisitos			
	Estudios	**Experiencia**	**Equivalencia**
Persona Natural	PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS Y/O INGENIERO ELECTRÓNICO Y/O INGENIERO DE SOFTWARE Y/O AFINES CON TARJETA PROFESIONAL SI APLICA + TITULO[sic] POSGRADO O SU EQUIVALENTE	48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS CUALES MINIMO[sic] 12 MESES SEAN EXPERIENCIA RELACIONADA CON DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION[sic]	24 meses de experiencia profesional por título de posgrado exigido en la modalidad de especialización.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Estará a cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento en el acápite de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios objeto del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a los servicios objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los servicios objeto del presente contrato. **5)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información requerida para la ejecución del contrato. **6)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

SÉPTIMA. – RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. La Fiscalía General de la Nación reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** los viáticos y gastos de desplazamiento en que deba incurrir, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, cuando dichas actividades deban ejecutarse en lugares distintos al domicilio de ejecución contractual, siempre que exista autorización previa y expresa del supervisor del contrato y del ordenador del gasto, este último cuando haya lugar a ello.

OCTAVA- SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por **LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES quien podrá designar apoyos a la supervisión**, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC-0133-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGUEL ANGEL CUBIDES GONZALEZ C.C. No. 80.074.381.

c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: informe de ejecución del contrato. **e)** Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el ordenador del gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

NOVENA -GARANTÍA ÚNICA. El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de suscripción del contrato, la garantía única que amparará los siguientes riesgos la cual deberá ser cargada en el SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Por el 20% del valor total del contrato	Por el término de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Dicha garantía deberá ser constituida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

DÉCIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA PRIMERA- MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a el **CONTRATISTA.**

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC-0133-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGUEL ANGEL CUBIDES GONZALEZ C.C. No. 80.074.381.

DÉCIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del **20%** del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la actividad contractual, para esto, acudirán a los mecanismos de solución de controversias de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DÉCIMA CUARTA– CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

DÉCIMA QUINTA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el **CONTRATISTA**, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, trasmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con ella, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA- TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c) Cuando el estudio de seguridad emitido por el área de verificación para el ingreso de aspirantes a contratistas al servicio de la Entidad, realizado por la Dirección de Protección y Asistencia, arroje concepto no favorable[1] para su ingreso. d)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la

[1] Guía estudios de verificación para el Ingreso de Aspirantes, Judicantes y Contratistas.

continuidad de la ejecución del contrato, debidamente justificada; **e)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **f)** Por decisión de autoridad competente; **g)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA**. **h)** Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: En los anteriores eventos, se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del **CONTRATISTA** por parte de la **FISCALÍA**. Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA– LIQUIDACIÓN: En ejercicio de la potestad otorgada por el inciso 5 del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la **FISCALÍA** no realizará la liquidación a la que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, salvo que el contrato se termine de manera anormal y/o anticipada, caso en el cual se deberá radicar el proyecto de acta de liquidación en la Subdirección de Gestión Contractual.

DÉCIMA NOVENA– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA**, ni ésta última con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **FISCALÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Además, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales frente a terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario de la **FISCALÍA**. En ese sentido, el **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **FISCALÍA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA TERCERA– GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Serán por cuenta del **CONTRATISTA** el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prorroga o modificación, por causas que le sean imputables. Así mismo, el pago las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC-0133-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGUEL ANGEL CUBIDES GONZALEZ C.C. No. 80.074.381.

VIGÉSIMA CUARTA- ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudios y documentos previos, la Matriz de Riesgos, oferta presentada por el **CONTRATISTA** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía constituida por el **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA SEXTA- TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación del presente contrato en el SECOP II el **CONTRATISTA**, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Astrid Lorena Santamaria Diaz – Profesional de Gestión II SGC		27-01-2026
Vo.bo.	Laura Jicela Tellez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual (E)		27-01-2026
Vo.bo.	Sara Jakhelinne Martínez Celis -Asesora Dirección Ejecutiva Laura Daniela Duran Manosalva -Contratista Dirección Ejecutiva	PAHV LDDM	27-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Diana Rosalba Tinjacá Ospina – Profesional Especializado II SGC

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FGN-NC-0133-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGUEL ANGEL CUBIDES GONZALEZ C.C. No. 80.074.381.

ANEXO No. 1
OFERTA ECONÓMICA

Bogotá, 20 de noviembre de 2025

Señores:
Fiscalía General de la Nación
Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente, manifiesto mi interés en presentar propuesta de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como persona natural para la SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la Fiscalía General de la Nación - Nivel Central, en los siguientes términos;

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, GARANTIZANDO SU FUNCIONALIDAD Y ADECUACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES.

EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2026.
VALIDEZ DE LA OFERTA: Noventa (90) días

FORMA DE PAGO: Pagos mensuales de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($10.815.000) M/CTE**

Agradezco su atención y quedo atento



MIGUEL ANGEL CUBIDES GONZÁLEZ
C.C 80.074.381
Dirección: Calle 130Bis # 104-12
Ciudad: Bogotá
Teléfono: 310 739 67 20
Correo electrónico: mcubides@gmail.com